



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

MC-17554

001237

OJ- \_\_\_\_\_ - 17

ESTADO DE SERVICIO  
SECRETARÍA GENERAL  
04 JUL 2017  
HORA 3:00 Pm  
DIRECTOR  
A. Arilla

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2017

Doctor  
**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
Secretario General  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

**Referencia: Concepto jurídico casos estudiantes remitidos por la Facultad Tecnológica.**

Respetado Doctor Bustos Parra.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha junio 14 de 2017 (oficio SG-0465-2017), radicada en esta Oficina el siguiente 20 de junio, donde solicita realizar estudio y emitir concepto jurídico respecto a "dos (2) peticiones de ex-estudiantes de la Universidad en relación con reingreso a la Universidad luego de perdido la calidad de estudiante...".

Debe resaltar esta Oficina que, por medio del artículo 97 del Acuerdo No. 027 de 1993, el Consejo Superior Universitario estableció la obligación de los estudiantes referente a cumplir un proceso administrativo en cuanto a solicitudes, así "...**Procesos Administrativos.- El estudiante debe cumplir los trámites para la adecuada planeación y control de la actividad universitaria que establezca el consejo académico o la dependencia de la Universidad que éste autorice. Estos trámites son, entre otros: inscripciones, matrículas y cancelaciones.**"

En esa medida, resulta necesario citar la Circular de septiembre 04 de 2007 que para el efecto emitió el Consejo Académico, donde delimitó y sentó las facultades de decisión de los Consejo de Facultad respecto a solicitudes extemporáneas de estudiantes, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**"1. (Los Consejos de Facultad son órganos colegiados con capacidad decisoria en relación con sus respectivas Unidades Académicas; estos conocerán y adoptaran la decisión en primera instancia correspondiente acerca de solicitudes extemporáneas que le sean presentadas de sus estudiantes sobre: Adiciones, cancelaciones de asignaturas, cancelaciones de semestre, matriculas, matriculas, oficialización de matriculas, reingresos, traslados y transferencias que estén plenamente justificadas dentro del marco del Estatuto Estudiantil vigente.**

**3. Adoptada la decisión en la primera instancia sobre las solicitudes que se le presentan, proceden los recursos de la manera como lo establece el artículo 58 del Estatuto General de la Universidad (Contra los actos administrativos de los Consejos de la Facultad procede el recurso de reposición ante los mismos y el de apelación ante el Consejo Académico de la Universidad Distrital y ahí se agota la vía gubernativa.)**(la negrilla no corresponde al texto original)

En igual sentido, el Consejo Académico unificó el anterior criterio mediante el Acuerdo No. 032 de 2014, "(P)or el cual se unifican criterios institucionales para el procedimiento y el trámite de solicitudes de reingresos de los estudiantes de pregrado de la Universidad y de la pérdida de calidad de estudiante de la misma.", así mismo, en su artículo 4, señaló que:

*"De conformidad con lo previsto en el literal f), del Artículo 23 de Estatuto Académico- Acuerdo 004 de febrero de 1996 del CSU-, le compete a los Coordinadores de los Proyectos Curriculares "Resolver las solicitudes de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos" y conforme las disposiciones dispuestas en la CIRCULAR del Consejo Académico de la Universidad de fecha septiembre 04 de 2007:*

[...]

**PARAGRAFO.- En todos casos para iniciar con el trámite del REINGRESO del estudiante, éste lo puede solicitar en los plazos previstos en el calendario académico y en los términos establecidos en el Reglamento Estudiantil."**

Conforme a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica recomienda al H. Consejo Académico remitir las peticiones en mención, para que sean atendidas en debida forma de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente de la Universidad y conforme a la Ley, es decir, respecto a peticiones de reingreso en términos del calendario académico se atiendan por los Coordinadores de los Proyectos Curriculares respectivos y en cuanto si son peticiones extemporáneas se atiendan por el Consejo de la Facultad Tecnológica.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	29/06/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	29/06/2017	

1093

M: 2009

IE 16344

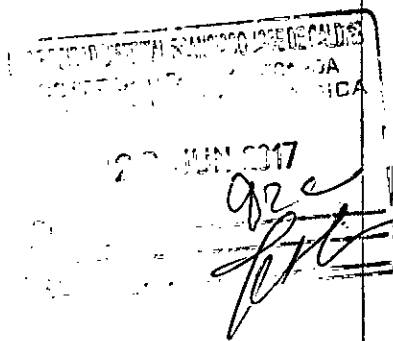


UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

*Metod.*

SG-0464-2017

Bogotá D.C., Junio 14 de 2017



Doctor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Torre Administrativa Piso 9°  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

**ASUNTO:** Solicitud de CONSULTA JURÍDICA respecto a una solicitud realizada por el Consejo de la Facultad Tecnológica (Oficio FTSA-0193-2017 de fecha 19 de mayo de 2017).

Respetado doctor Quintana,

Con el objeto de atender a la solicitud realizada por el Consejo de la Facultad Tecnológica, que remite dos (2) peticiones de ex-estudiantes de la Universidad en relación con reingreso a la Universidad luego de perdido la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 004 de 2011 del CSU, se **solicita** a la Oficina Asesora a su cargo estudiar, analizar el asunto y proceda emitir concepto jurídico frente a los casos particulares, los cuales serán abordados el próximo martes 20 de junio de 2017.

Se remite anexo copia de la solicitud en comento en cuarenta y ocho (48) folios.

Cordial saludo,

**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
SECRETARIO GENERAL

SELLO DE RESPONSABILIDAD			
NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA		
Preparó	Ávaro Camargo Camargo	Asistente Secretario General	<i>[Signature]</i>